

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en	dad		
Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instruc vo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento
Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R.O. Suplemento 213	22 de nov-2011 20 de abril de 2013	Estatuto Orgánico por Procesos
Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos	R.031-CGREG	Resolución 031-CGREG- 28-XII-2010	Reglamento de Talento Humano
Reglamento Interno para el personal regido por el Código de Trabajo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R-011-CGREG	28 de diciembre del 2010 Resolución 011-CGREG- 07-II-2014 07 de febrero del 2014	Reglamento Código de Trabajo
Reglamento Interno para el personal regido por la LOSEP del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R.010-CGREG	Resolución 010-CGREG- 07-II-2014 07 de febrero del 2014	Reglamento Interno personal LOSEP
Delegar al Director Cantonal del Consejo de Gobierno de Santa Cruz, bajo su responsabilidad administrativa, civil y pena, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se presentaren por infracción administrativa	Resolución No. 12	01 de junio de 2018	<u>Resolución</u>
Delegar al/Director/a de Población y Control de Residencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se cometieren por infracción administrativa en los cantones de San Cristóbal	Resolución No. 13	01 de junio de 2018	<u>Resolución</u>
Delegar al/Director/a Cantonal del Consejo de Gobierno de Isabela, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se presentaren por infracción administrativa	Resolución No. 14	01 de junio de 2018	<u>Resolución</u>
Delegar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las atribuciones y facultades relativas al proceso de Ordenamiento Territorial en el Régimen Especial	Resolución No. 23	23 de agosto de 2018	Resolución
Delegar a los órganos administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de: Administración de Talento Humano	Resolución No 001- 2019-P	16 de enero de 2019	Resolución
Delegar al Secretario Técnico, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal todas las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, cuando el órgano delegante así lo autorice.	Resolución No 003- 2019-P	12 de febrero de 2019	<u>Resolución</u>
Delegar al Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Viáticos	Resolución No 004- 2019-P	28 de febrero de 2019	<u>Resolución</u>
Delegar al Director/a Cantonal de Santa Cruz del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la administración de la Gabarra "El Morro", quien se encargará de manera enunciativa, mas no limitativa, de las siguientes atribuciones	Resolución No 007- 2019-P	26 de marzo de 2019	<u>Resolución</u>
Delegar al Director/a de la Dirección Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de la representación legal de este organismo ante el Servicio de Rentas Internas y el Banco Central del Ecuador, para la realización de los trámites, procedimiento y/o gestiones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales	Resolución No 008- 2019-P	27 de marzo de 2019	Resolución
Designación de Fedatarios Administrativos	Resolución No 010- 2019-P	28 de mayo de 2019	<u>Resolución</u>
Delegación al/ Secretario Técnico/a las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	Resolución No 011- 2019-P	03 de junio de 2019	<u>Resolución</u>
Expedir el Reglamento para el programa de becas del CGREG para estudiantes de Floreana, bachillerato técnico y tercer nivel de grado, a la excelencia académica, al alto rendimiento deportivo a la formación profesional en artes y cultura	Resolución No.014- 2019	12 de julio de 2019	Resolución
Delegar a la Secretaria/o Técnica/o a los Directores/as Administrativo, Obras Públicas, Directores Zonales Quito y Guayaquil y Cantonales Santa Cruz e Isabela del CGREG, las atribuciones que la LOSCP y su Reglamento de aplicación prevé, entre otras que determinen las normas citadas, suscribir resoluciones, disponer el inicio de procesos de contratación, revisar y aprobar pliegos cronogramas de proceso y documentos pre contractuales, suscribir resoluciones, los funcionarios delegados se encargará de realizar todos los procesos requeridos dentro de sus jurisdicciones y al ámbito de la presente delegación.	Resolución No.016- 2019	20 de septiembre de 2019	<u>Resolución</u>
Delegar a la Secretaria/o Técnica/o , a Directores/as Administrativo, Obras Públicas, Movilidad, Zonal Quito, Zonal Guayaquil y Cantonales de Santa Cruz e Isabela del CGREG, la suscripción de convenios de pago producto de obligaciones contraídas por la institución.	Resolución No.018- 2019	13/11/2019	<u>Resolución</u>
Delegar a el/la Directora/a de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que, en representación del Ministro Presidente del CGREG, lo siguiente: a)comparecer en juicio en calidad de actor o demandado, con las más amplias atribuciones y presentar todas las peticiones, solicitudes, pruebas, recursos, apelaciones y demás escritos que ellos consideren convenientes para la defensa, así mismo quedan autorizados para proponer todos los recursos necesarios, incluyendo recurso de revisión, acciones constitucionales, recursos de casación y presentar todo tipo de escritos.	Resolución 019-2019	20/11/2019	<u>Resolución</u>



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en dad

Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en	uau		
Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instruc vo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento
Art. 1 Inadmitir el ingreso a la provincia de Galápagos a toda persona de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que no haya cumplido el aislamiento preventivo obligatorio (APO), ininterrumpido de 14 dias y provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, conforme lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. 000001 de 12 de marzo de 2020. Para verificar el cumplimiento del APO deberán presentar el registro migratorio o pasaporte, en donde conste que ha permanecido al menos 14 días en el Ecuador continental. Art 2 Toda persona, previo a viajar a Galápagos, será evaluada por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso que el personal médico, detecte que una persona presente síntomas que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", informará del partícular al personal del CGREG y se procederá a inadmitir su ingreso a la provincia. El control establecido en este artículo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. Art 3 Solicitar, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos y la Intendencia de Policía, se suspenda todos los eventos masivos y la implementación de las medidas sanitarias en todos los locales de atención al público en la provincia de Galápagos. Art 4 Solicitar a toda la ciudadanía implementar las medidas higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. Art 5 Disponer al personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que a partir de la emisión de la presente resolución, refuerce el control migratorio en los aeropuertos de Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, para lo cual se continuará proveyendo los implementos r	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0459-R	12/03/2020	<u>Resolución</u>
Art. 1 Incluir en el listado de países previstos en el artículo 1 de la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020 a Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza. En tal virtud, todas las personas que lleguen al territorio nacional del Ecuador provenientes de esos países y estados federales, deberán cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un período ininterrumpido de 14 días, con apego a las demás disposiciones de la referida resolución y los Acuerdos Interministeriales Nos. 0000001 y 0000002 de 12 y 13 de marzo del presente año. Art. 2 Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020 se mantienen vigentes. La evaluación médica realizada en puertos y aeropuertos por el personal del Ministerio de Salud Pública (MSP), continuará aplicándose de manera ininterrumpida conforme los protocolos emitidos para el efecto, previo a permitir el ingreso de cualquier persona a la provincia de Galápagos.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0460-R	13/03/2020	<u>Resolución</u>
Art 1 Inadmitir el ingreso a la provincia de Galápagos a toda persona extranjera o nacional que provenga de cualquier país del exterior, a partir del día de domingo 15 de marzo de 2020 a las 00:00. Art 2 Las personas que se encuentren en Ecuador continental y no se enmarquen en lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, previo a viajar a Galápagos, serán evaluadas por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso que el personal médico, detecte que una persona presente síntomas que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", informará del particular al personal del CGREG y se procederá a inadmitir su ingreso a la provincia. El control establecido en este artículo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. Art 3 Solicitar, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos y la Intendencia de Policía, se dé cumplimiento inmediato a la disposición de suspender los eventos masivos y la implementación de las medidas sanitarias en todos los locales de atención al públicoen la provincia de Galápagos. Art 4 Solicitar a toda la ciudadanía continuar implementando las medidas higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. Art 5 Disponer al personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que a partir de la emisión de la presente resolución, refuerce el control migratorio en los aeropuertos de Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, para lo cual se continuará proveyendo los implementos respectivos. Art 6 Solicitar al Ministerio de Salud Pública, que continúe apoyando con médicos para el control y revisión de las personas que ingresen a Galápagos a través de los aeropuertos de Quito y Guayaquil y que puedan presentar síntomas respiratorios y cumplan con la definición de caso "COVID-19".	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0462-R	14/03/2020	<u>Resolución</u>
Art 1 Toda persona extranjera o nacional que provenga del exterior deberá realizar en el continente, aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, antes de su ingreso a Galápagos. Para verificar el cumplimiento del APO deberán presentar el registro migratorio o pasaporte, en donde conste que ha permanecido al menos 14 días ininterrumpidos en el Ecuador continental. Art 2 Las personas que se encuentren en Ecuador continental y no se enmarquen en lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, previo a viajar a Galápagos, serán evaluadas por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso que el personal médico, detecte que una persona presente síntomas que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", informará del particular al personal del CGREG y se procederá a inadmitir su ingreso a la provincia. El control establecido en este artículo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. 2 Art 3 Solicitar, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos y la Intendencia de Policía, se dé cumplimiento inmediato a la disposición de suspender los eventos masivos y la implementación de las medidas sanitarias en todos los locales de atención al público en la provincia de Galápagos. Art 4 Solicitar a toda la ciudadanía continuar implementando las medidas higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. Art 5 Disponer al personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que a partir de la emisión de la presente resolución, refuerce el control migratorio en los aeropuertos de Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, para lo cual se continuará proveyendo los implementos respectivos. Art 6 Solicitar al Ministerio de Salud Pública, que continúe apoyando con médicos para el control y revisión de las personas que ingresen a	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0463-R	14/03/2020	Resolución
Art. 1 Para el cumplimiento de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0463-R de 14 de marzo de 2020, toda persona extranjera o nacional (incluidos residentes permanentes o temporales), previo a ingresar a Galápagos, deberá hacer su registro en los puntos de control migratorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, ubicados en los aeropuertos de Quito y Guayaquil. Art. 2 Sin perjuicio de haber realizado el registro (check in) en línea, se dispone a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno, para su ingreso a Galápagos. Art. 3 Las agencias de viajes, operadoras turísticas y aerolíneas deberán comunicar de la presente resolución a toda persona que desee ingresar a Galápagos.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0464-R	16/03/2020	<u>Resolución</u>



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en dad

Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instruc vo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento
Art. 1 Previo al ingreso a la provincia de Galápagos, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, en el Ecuador continental. Para el efecto deberá registrarse mediante correo electrónico a la dirección: registro.cuarentena@gobiernogalapagos, gob.ec, indicando el compromiso de iniciar el aislamiento preventivo, al menos 14 días antes de la fecha de ingreso a la Provincia de Galápagos, la ciudad de la cual viajará (Quito o Guayaquil) y un número de teléfono para su registro y contacto. Art. 2 Sin perjuicio del cumplimiento del artículo 1 de la presente resolución, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, previo al ingreso a la Provincia de Galápagos, presentará obligatoriamente un examen de un laboratorio acreditado de no ser portador de COVID-19, realizado una vez que se haya finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y con máximo 48 horas de anticipación a dicho ingreso. Art. 3 Disponer a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, incluido el requisito señalado en el numeral 2 de la presente resolución. Art. 4 Todo residente permanente o temporal que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde el día 11 de marzo de 2020, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días en su domicilio declarado o lugar de residencia, para lo cual se realizará operativos de control aleatorios a través de la Dirección de Población y Control de Residencia, el equipo de Seguridad y Gobernabilidad Ciudadana con el apoyo de la Fuerza Pública y personal médico del Ministerio de Salud Pública. Art. 5 Exhortar a todo turista o transeúnte a salir de la provincia de Galápagos.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0465-R	17/03/2020	Resolución
Art 1 Disponer la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, a todos los funcionarios del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo. Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad. Art. 2 Disponer a la Dirección de Comunicación, que informe a toda la ciudadanía que se suspende la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 24 de marzo de 2020. Art. 3 Todo el personal del Consejo de Gobierno que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde Ecuador continental a partir del 11 de marzo de 2020, realizará el alsamiento preventivo obligatorio (APO), en sus domicilios o lugares de residencia, conforme el protocolo establecido para el efecto y se acogerán a las presentes disposiciones.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0466-R	17/03/2020	<u>Resolución</u>
Art. 1 Suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Art. 2 Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores, se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión. Art. 3 La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente, dentro del estado de excepción decretado. Art 4 Sin perjuicio de dispuesto en los artículos precedentes, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos mantendrá la emisión de los trámites administrativos que consideren necesarios para garantizar la provisión de servicios públicos básicos y abastecimiento de carga a la provincia, dentro del ámbito de sus competencias.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0467-R	17/03/2020	Resolución
Art. 1 Suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Art. 2 Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos, se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión. Art. 3 La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente dentro del estado de excepción decretado. Art 4 La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución no aplica para el trámite de obtención del Permiso de Operación Insular (POI) para las embarcaciones de carga que realizan el abastecimiento hacia la provincia de Galápagos, para el efecto el mismo deberá ser tramitado remitiendo la información y requisitos respectivos al correo electrónico ronal,gallardo@gobiernogalapagos.gob.ec; sin perjuicio de que una vez retomada la normalidad de las actividades laborales el administrado remita la documentación en forma física. Art. 5. Sin perjuicio de dispuesto en los artículos precedentes el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos evaluará la tramitación y emisión de trámites administrativos que consideren necesarios para garantizar la provisión de servicios públicos básicos y abastecimiento de carga a la Provincia dentro del ámbito de sus competencias.	Memorando CGREG- P-2020-0067-MEMO	17/03/2020	<u>Memorando.</u>
Sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso anterior, los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que laboran en puertos y aeropuertos podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo aquellos días en los cuales los puertos y aeropuertos no se encuentren funcionando, conforme lo dispuesto por la Autoridad competente.	Resolución Nro. CGREG-P-2020-0003- R	19 de marzo de 2020	Resolución
Artículo 1 Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en los términos establecidos en la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0003-R de 19 de marzo de 2020.	Resolución Nro. CGREG-P-2020-0004- R	24/03/2020	<u>Resolución</u>
1. Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020. Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad. 2. Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020. 3. Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que informe a toda la ciudadanía que se prorroga la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 31 de marzo de 2020. 4. En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará sujeto a lo previsto en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0470-R	24/03/2020	Resolución
Art. 1 Exceptúese de la disposición contenida en el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0465-R de 17 de marzo de 2020, al personal de salud, fuerza pública y funcionarios públicos que colaboren, en el marco de sus competencias, a superar la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, quienes previo al ingreso a la provincia de Galápagos, deberán cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y presentarán obligatoriamente el examen de no ser portadores de COVID-19.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0472-R	28/03/2020	<u>Resolución</u>



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en dad Link para descargar el Fecha de la regulación contenido de la regulación o Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instruc vo o manual No. del documento o del procedimiento procedimiento Artículo 1.- Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 05 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020. Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad. Artículo 2.- Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, hasta el 05 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-Resolución Nro. CGREG-ST-2020-31/03/2020 Resolución 0467-R de 17 de marzo de 2020 0474-R Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que informe a toda la ciudadanía que se prorroga la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 05 de abril de 2020 Artículo 4.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará sujeto a lo previsto en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020 Resolución Nro CGREG-ST-2020-31/03/2020 Artículo 1.- Inclúyase un inciso al final del artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0474-R de 31 de marzo de 2020, con el siguiente contenido: Resolución 0475-R Artículo 1.- Disponer la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro los trámites y procesos administrativos, incluidos los recursos administrativos seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en los términos establecidos en la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0003-R de 19 de marzo de 2020. Resolución Nro CGREG-P-2020-0005 01/04/2020 Resolución La suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad establecidas en la presente Resolución estará sujeta a las fechas y disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a fin de dar por terminada su aplicación, sin necesidad alguna de la emisión de un nuevo instrumento jurídico para su actualización o prórroga. Artículo 2.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará sujeto a lo establecido en la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0003-R de 19 de marzo de 2020. Artículo 1.- Sin perjuicio de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R 17 de marzo de 2020, se amplía la restricción de ingreso a la Provincia de Galápagos de todo residente permanente, temporal, turista o transeúnte, proveniente de Ecuador continental, hasta el día 7 de abril de 2020, conforme lo dispuesto por el COF Provincial en la Resolución No. COFP-016-GAL-31032020 de 31 de marzo de 2020. Artículo 2.- A partir de la fecha señalada en el articulo 1 de la presente Resolución, el ingreso a la provincia de Galápagos se realizará de manera priorizada, ordenada y paulatina cumpliendo los protocolos vigentes y conforme la normativa establecida para el efecto Resolución Nro CGREG-ST-2020-01/04/2020 Resolución Artículo 3.- La medida de restricción podrá ser ampliada o actualizada conforme las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, dentro del marco 0476-R del estado de excepción decretado por el Presidente de la República Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que informe la presente Resolución a toda la ciudadanía por los canales oficiales. Autoridad competente Artículo 2.- Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, hasta el 12 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020. Resolución Nro. CGREG-ST-2020-04/04/2020 Resolución Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que informe a toda la 0481-R ciudadanía que se prorroga la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 12 de abril de 2020. Artículo 4.- Todo lo no previsto en la presente Resolución estará sujeto a lo establecido en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020. establecido en la normativa legal vigente. a.20. Representar legalmente al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, (SERCOP). Artículo 3.- Delegar al Director/a Financiero/a actuar como ordenador de pago en todas las obligaciones contraídas por la institución Artículo 4.- Delegar al Director/a Financiero/a, la representación legal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para la realización de los trámites administrativos institucionales ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Banco Central del Ecuador y Ministerio de Economía y Finanzas o guienes hicieran sus veces. Artículo 5.- Delegar al Director/a Financiera/a suscribir la documentación relacionada con la solicitud de dictámenes y autorizaciones dirigidas al Gabinete Sectorial y otras entidades públicas, salvo los casos de los avales que sean indelegables. Artículo 6.- Delegar al Director/a Financiero/a la verificación, control de vigencia, custodia, renovación y ejecución de las pólizas y garantías de fiel cumplimiento y buen uso de anticipo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Artículo 7.- Delegar al Director/a Administrativo/a realizar las acciones necesarias para la transferencia de dominio de bienes muebles a favor de esta Institución, o, de esta a una persona natural o jurídica, pública o privada; para lo cual, suscribirá todo documento necesario para este fin, previo el cumplimiento de la normativa legal correspondiente. Artículo 8.- Delegar al Director/a Resolución Nro. Administrativo/a, autorizar la baja de bienes muebles, suscribir todo documento que se deriven del proceso de chatarrización, remates, subasta; y todo lo qu CGREG-P-2020-0006-07/04/2020 Resolución conlleve la administración de bienes, previo el cumplimiento de la normativa legal correspondiente. Artículo 9.- Delegar al Director/a Administrativo/a suscribir todo documento necesario para la contratación de garantías y/o seguros para equipos y bienes de propiedad de esta Institución, previo el cumplimiento de la normativa legal correspondiente. Título II DE LAS DELEGACIONES A LA SECRETARÍA TÉCNICA Artículo 10.- Delegar al Secretario/a Técnico/a la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades del sector público y privado previo el cumplimiento de la normativa vigente y el marco de las competencias de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. Además, tendrá a su cargo la designación de los administradores de los convenios, en aquellos casos donde no hayan sido designados o se requiera el cambio de administrador. Artículo 11.- Delegar al Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos el ejercicio de todas las atribuciones previstas para la autoridad nominadora en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normas expedidas por el Ministerio de Trabajo, así como, la administración del talento humano que encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo. La delegación establecida en el inciso anterior se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Resolución No. 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, la misma que se mantendrá vigente en su aplicación. Artículo 12.- Delegar al Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, atender los requerimientos realizados por el Pleno de la Asamblea Nacional, sus comisiones especializadas y los asambleístas; para el efecto, emitirá los oficios que correspondan y será responsable de la información entregada.



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP					
Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la en	dad				
Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instruc vo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento		
Artículo 1 Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 19 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020.	Resolución Nro. CGREG-ST-2020- 0487-R		Resolución		
Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad.		12/04/2020			
Sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso anterior, los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que laboran en puertos y aeropuertos podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo aquellos días en los cuales los puertos y aeropuertos no se encuentren funcionando, conforme lo dispuesto por la Autoridad competente.					
Artículo 2 Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, hasta el 19 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020.					
Artículo 3 Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que informe a toda la ciudadanía que se prorroga la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 19 de abril de 2020.					
Artículo 4 Todo lo no previsto en la presente Resolución, estará sujeto a lo establecido en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020.					
"Art. 1 Refórmese el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020, El gasto sobre las ntrataciones que realice el Consejo de Gobierno del Rég imen Especial de Galápagos. Art. 2 Refórmese los literales a), a.3 y a.4 del artículo 2 de la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020," CGREG-P-2020-0007-R 30/4/2020 Resolución	Resolución Nro. CGREG-P-2020-0007- R	30/04/2020	<u>Resolución</u>		
Artículo 1 Aprobar el plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG, contenido en el memorando No. CGREG-UATH-2020-0320-MEMO de 27 de mayo de 2020. Artículo 2 Disponer a todos los directores departamentales, zonales, cantonales y jefes de cada unidad que remitan a la Unidad de Talento Humano hasta el día 29 de mayo de 2020, un listado con los funcionarios, servidores y trabajadores a su cargo, que se acogerán a cada una de las jornadas establecidas para implementar el retorno progresivo al trabajo presencial en el Especial de Galápagos. Artículo 3 Disponer la aplicación del plan de retorno progresivo al trabajo presencial, a partir del día lunes 01 de junio de 2020.	CGREG-ST-2020- 0527-R	27/05/2020	<u>Resolución</u>		
Detalle correspondiente a la reserva de información					
NO APLICA: LA INSTITUCIÓN NO POSEE INFORMACIÓN RESERVADA.					
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		31/05/2020			
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		MENSUAL			
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL a3):		DIRECCIÓN JURÍDICA			
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL a3):		SILVIA VASQUEZ			
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		silvia.vasquez@gobiernogalapagos.gob.ec			
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: (05)30104622					